

En esta sala capitular de las Casas del Consejo de esta Villa de Segovia, a diez de Febrero de mil e seiscientos noventa y dos, por testimonio de mi el Escribano, reunidos, segun costumbre, los señores D. Pedro Maria de Landarum y Sierra el Alcalde, D. Pedro Domingo de Bruciano, Sindico Pro General, D. Juakin Torè de Landarum, D. Domingo Per. de Ordangarin, y D. Manuel de Elcano Nibe Regidores, D. Mateo de Fleira, y D. Alonso Miranda Diputados del Comun, y D. Manuel de Liraxalde Eormendi Diputado del Consejo, que con la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim. de esta dha Villa estando ausentes, y congregados, seleyo por mi el Sr. un Memorial de Pedro de Zarala Murcio Tamborillero de esta misma Villa, quien ofreciendose à ser bin como hasta ahora en su Oficio, solicita se le conceda un quarto mas por persona en las Parras de Fiestas de Hermitas, y para su habitacion el suelo alto de la Casa de los Arcos. Del congreso enterado de dho Memorial, y de la conducta

Quere pague un q. en las dhas parras de hermitas, y q. al Tamborillero para su habitacion en el suelo alto de la Casa de los Arcos para su habitacion.

de Zarala, Acordo concederle licencia para que pueda tirar de cada persona en las Parras de Hermitas, un quarto, y aplicarle para su habitacion, sin renta alguna, el suelo alto de la Casa de los Arcos.

Que no se de aumento de precio en la carne.

Seleyeron los Informes que presentaron à este congreso los dhos señores Diputados del Comun, sobre el arreglo de la pretension de aumento de precio de la carne hecha por el Provedor D. Guite. Qui: Del congreso enterado de lo que exponen dho Sr. Diputado, como del Memorial del Provedor; Acordo que no se le otorgase la gracia que solicita, respecto de que no se conoce, ni resulta que tenga perdidas dignas de abonarsele en su provision.

El Dip. del Comun Fleira se adiere al voto del Sr. Sindico.

El referido señor Diputado del Comun Fleira, dijo, que en el congreso de dia de ayer, suspendio su voto hasta hoy, y que habiendo meditado, y consultado el asunto, que motivo el acuerdo expresado, se adiera al dictamen, y no se le pensan del dho señor Sindico.

El señor Alcalde envio al congreso una carta escrita à ruego por el Sr. Cura Párrico de D. Pedro, en que pide se le provea copia del Oficio que el Sr. Cavildo de la misma Iglesia, paso al congreso del dia seis de este mes: Venerado este congreso, Acordo que respecto à que en el congreso de dia de ayer se resolvió



que nose entregare à dho. Sr. Cura, ni à otro ninguno la copia  
del citado Oficio, sin mandato de su superior competente,  
no há lugar à la presentacion de dho. Sr. Cura, y que se guarde,  
y cumpla el acuerdo de ayer. En cuyo Estado dho.  
dho. señor Alcalde, que protestaba, y protesto la nulidad de los  
votos de los señores constituyentes del Congreso de ayer, y  
tengan algun Parentesco con los Individuos del citado M. C. de  
dho. Sr. Cura. Del Ayuntamiento, sin embargo de esta protesta,  
ta, que la extimo por inconducente, y detritada de todo apoyo  
legal, volvió à acordar, que se observe, y guarde lo de-  
cretado.

Contante. redio fin à este Congreso, y firmo dho. Sr.  
Alcalde segun costumbre, y en fe yo el Escribano.

D. Pedro M. de  
Sandarum y deliavara

Lorenzo de Elizauri

27 de Febrero 4

En la misma sala Consejo à veinte y siete de Febrero de mil setecientos  
noventa y dos, por testimonio de mi el infrascripto Escribano, asun-  
taron segun costumbre los señores D. Pedro Maria de Sandarum  
y de la Alcaide, D. Pedro Domingo de Vaxurum Sindico Pror.  
Gral, D. Juanquin Jose de Sandarum, D. Domingo Vicente de Vax-  
dangarin, D. Manuel de Elcoro Viebe, y D. Juan de Eguen  
Alday Regidores, D. Mateo de Aliza, y D. Alfo de Mi-  
xanda Diputados del fomen, D. Jose Gabriel de Vaxurum,  
y D. Manuel de Arana de Elormendi Diputados del fomen,  
que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regi-  
miento de esta referida Villa = Vestando así jurados, y  
congregados, se leyó por mi el Escribano un Memorial  
de Manuel de Izala fiador de Juanquin de Beirregui  
Procedor de Carnes de esta Villa, por el que solicita, que  
en atencion à que se le sugeta, como tal fiador, al cum-  
plimiento de dha. Provisión, y el precio subido en que corre  
el ganado se le conceda el aumento de un quarto en libra